





- Mrs. **Maria Wilhelmina Johanna van Sprundel-Laseroms**, born in Roosendaal en Nispen, the Netherlands, on 21 June 1960;
- the general attorneys of the Company are:
  - Mr. **Andreas Johannes Hendrikus Andries**, born in Dongen, the Netherlands, on 28 July 1978; and
  - Mrs. **Petruschka Janina Merkus**, born in Nijmegen, the Netherlands, on 20 January 1970;
- (ii) according to article 14 of the Company's Articles of Association (of which an unofficial translation into the English language is attached hereto) and the Excerpt, the Company can be represented by its Management Board (as a whole), by two Management Board members acting jointly, by a Management Board member acting together with a General Attorney, or by two General Attorneys acting jointly, with due observance of (a) Dutch law and (b) the other provisions of the Company's Articles of Association;
- (iii) according to (a) the Excerpt and (b) the information obtained by telephone today from the bankruptcy clerk's office (*faillissementsgriffie*) of the district court in Breda, and (c) the information obtained today from the European Insolvency Register (*Europese Insolventie Register*) in The Hague, the Netherlands, the Company has not been granted a suspension of payments (*surséance verfeend*) or declared bankrupt (*failliet verklaard*).

The significance of this statement is strictly limited to the information as stated in the Excerpt and the Articles of Association of the Company.

It should be noted that under Dutch corporate law, there are certain exceptions to the general principle that a person who deals with a company, acting in good faith, may rely on the information on such company that is registered with the trade register, which information is the basis of our statements above. For example, restrictions may apply to the ability of a company to enter into a transaction and the ability of the members of its management board to represent such company if the transaction concerned constitutes *ultra vires* (*doeloverschrijding*) or financial assistance (*financiële steunverlening*) or in the event one or more of the members of the Management Board have a conflict of interest (*tegenstrijdig belang*).

This certificate may only be relied upon on the express condition that any issues of interpretation or liability there under will be governed by Dutch law and be brought exclusively before a Dutch Court and is subject to the General Terms and Conditions of Loyens & Loeff N.V. (lawyers, tax advisors and civil-law notaries)<sup>1</sup> which include a

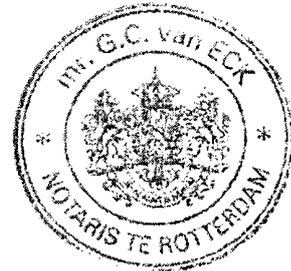
<sup>1</sup> These conditions were deposited with the Registry of the Rotterdam District Court on 1 July 2009 under number 43/2009 and can be found at <http://www.loyensloeff.com>.



limitation of liability clause.

Signed in Rotterdam, the Netherlands, on the 27 day of January 2012.

*[Handwritten signature]*  
B.C. Cornelisse

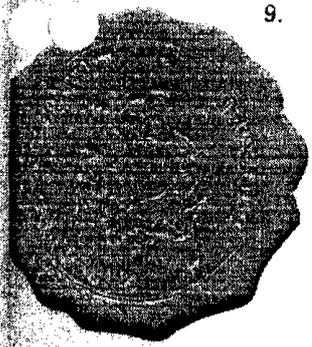


**APOSTILLE**

1. (Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)  
Country: NETHERLANDS
2. This public document  
has been signed by B.C. Cornelisse
3. acting in the capacity of junior notary
4. bears the seal/stamp of  
mr G.C. van Eck at Rotterdam  
certified
5. at Rotterdam 6. the 27 januari 2012
7. by the Clerk of the District Court
8. (Griffier van de Rechtbank)  
No. HA RP 12-446
9. Seal/stamp

10. Signature  
L. Bourke

*[Handwritten signature]*



## CERTIFICADO

El aquí firmante:

Bastiaan Cornelis Cornelisse, en lo consiguiente denominado "notario público", como suplente de Gerard Cornelis van Eck, notario público, quien ejerce en Rotterdam, Países Bajos,

Declara que:

- (i) En conformidad con y exclusivamente basado en un extracto del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio Holandesa (del cual se adjunta una copia al presente certificado), del registro de la Compañía (como se define en lo consiguiente), con fecha según la fecha de la presente (el "**Extracto**"):
- **AZTECANANA B.V.**, una compañía privada de responsabilidad limitada (*besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid*), en conformidad con la Ley Holandesa, que tiene su sede oficial en 4903 RA Oosterhout, Países Bajos, Wilhelminakanaal Zuid 110, (La "Compañía"), se incorporó el 13 de abril del 2011;
  - los estatutos de constitución de la Compañía no se han enmendado desde la constitución de la Compañía;
  - la Compañía está registrada con el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio Holandesa bajo el número 52527158;
  - el único accionista de la Compañía es **Kraft Foods Nederland Services B.V.**, que tiene su sede oficial en 4903 RA Oosterhout, Países Bajos, Wilhelminakanaal Zuid 110, registrada con el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio Holandesa bajo el número 34283945;
  - los miembros de la Junta Directiva de la Compañía son:
    - El Sr. **Thomas Edward Jack**, nacido en Shrewsbury, Reino Unido el 13 de junio de 1963; y

Loyens & Loeff N.V.

Para ver las direcciones de nuestras oficinas sírvase ver <http://www.loyensloeff.com>.



- La Sra. **Maria Wilhelmina Johanna van Sprundel-Laseroms**, nacida en Roosendaal en Nispen, Países Bajos, el 21 de junio de 1960

- Los abogados generales de la Compañía son:

- El Sr. **Andreas Johannes Hendrikus Andries**, nacido en Dongen, Países Bajos, el 28 de julio de 1978; y
  - La Sra. **Petruschka Janina Merkus**, nacida en Nijmegen, Países Bajos, el 20 de enero de 1970;
- (ii) De acuerdo al artículo 14 de los Estatutos de Constitución de la Compañía (de los cuales se adjunta a este certificado una traducción no oficial al idioma inglés) y al Extracto, la Compañía puede ser representada por su Junta Directiva (como un todo), por dos miembros de la Junta Directiva actuando en conjunto, por un miembro de la Junta Directiva actuando en conjunto con un abogado, o por dos abogados actuando conjuntamente, en debido cumplimiento con (a) la ley holandesa y (b) las otras estipulaciones de los Estatutos de Constitución de la Compañía;
- (iii) De acuerdo al (a) Extracto y (b) a la información obtenida por teléfono hoy día por la oficina del síndico (*faillissementsgriffie*) del tribunal de distrito en Breda, y (c) la información obtenida hoy del Registro Europeo de Insolvencia (*Europese Insolventie Register*) en la Haya, los Países Bajos, no se ha concedido a la Compañía una suspensión de pagos (*surséance verleend*) o se ha declarado en bancarrota (*failliet verklaard*).

El alcance de esta declaración está estrictamente limitado a la información según se declara en el Extracto y los Estatutos de Constitución de la Compañía.

Se debe notar que en conformidad con la ley corporativa holandesa, existen ciertas excepciones al principio general que una persona que trata con una compañía, actuando de buena fe, puede fiarse en la información de dicha compañía que está registrada en el registro mercantil, cuya información es la base de nuestras declaraciones anteriores. Por ejemplo, se pueden aplicar restricciones a la capacidad de una compañía para celebrar una transacción y la capacidad de los miembros de su junta directiva de representar a dicha compañía si la transacción de interés constituye una infracción de la ley por exceso (*doeloverschrijding*) o de asistencia financiera (*financiele steunverlening*) o en el caso que uno o más miembros de la Junta Directiva tengan un conflicto de intereses (*tegenstrijdig belang*).

Este certificado sólo puede depender de la condición expresa que cualquier problema de interpretación u obligación en conformidad a lo mismo será regulado por la ley holandesa y será llevado exclusivamente ante una corte holandesa y está sujeto a los Términos y Condiciones Generales de Loyens & Loeff N.V. (abogados, asesores tributarios y notarios públicos)<sup>1</sup> que incluyen una...

<sup>1</sup> Estas condiciones se suscribieron en el Registro del Tribunal de Distrito de Rotterdam, el 1 de julio del 2009 bajo el número 43/2009 y se puede encontrar en <http://www.loyensloeff.com>

Loyens & Loeff N.V.

Para ver las direcciones de nuestras oficinas sírvase ver <http://www.loyensloeff.com>



...limitación de la cláusula de obligación.

Firmado en Rotterdam, Países Bajos, el día 27 de enero del 2012.

B.C. Cornelisse

Sr. G.C. Van ECK  
Notario Público de Rotterdam

**APOSTILLA**

**1. (Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)**

**Pais: PAÍSES BAJOS**

Este documento público

2. ha sido firmado por B.C. Cornelisse

3. actuando en su facultad de notario suplente

4. lleva el sello/estampa del Sr. G.C.  
van Eck en Rotterdam certificado

5. en Rotterdam

6. el 27 de enero del 2012

7. Por el Secretario del Tribunal de Distrito

(Griffier van de Rechtbank)

8. No. 11A RP 12-446

9. Sello/Estampa

10. Firma

L. Bourne

Loyens & Loeff N.V.

Para ver las direcciones de nuestras oficinas sírvase ver <http://www.loyensloeff.com>

Certifico que este documento es una fiel traducción del documento que está en idioma inglés y fue traducido al idioma castellano. Traductora: Ma. Augusta Cabrera – cédula N° 1716

Quito-Ecuador.- Febrero, 2012

Febrero 29, 2012

*Augusta Cabrera*



**MTB.**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE ACEPTO LA COMPARECENCIA DE: **MARÍA AUGUSTA CABRERA AGUILAR, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 171613354-9**, POR SUS PROPIOS DERECHOS QUIEN SOLICITA RECONOCER ANTE MÍ, SU FIRMA Y RUBRICA, ESTAMPADA EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, QUIEN PREVIO JURAMENTO EFECTUADO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, CON LAS ADVERTENCIAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA EL CASO DE PERJURIO, DICE DE DICHA FIRMA Y RUBRICA, ES LA SUYA PROPIA, LA MISMA QUE LA USA EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y COMO TAL LA RECONOCE, CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL. EL CONTENIDO Y TEXTO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE NO ES DE RESPONSABILIDAD DEL SEÑOR NOTARIO. FIRMANDO PARA CONSTANCIA CONJUNTAMENTE CON EL SEÑOR NOTARIO QUE CERTIFICA...

*Cubusma.*



EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



*7*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171613354-9

CABRERA AGUILAR MARIA AUGUSTA  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

06 DICIEMBRE 1979

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-B 0309 00709 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981

WUOLSIAC  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33331222

NACIONALIDAD CASADO CRISTIAN I ANDRADE ERAZO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROFILAN AGUSTIN CABRERA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOBLE Y APELLIDO DE LA MADRE ZOILA GUADALUPE AGUILAR

QUITO 03/10/2008

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD 03/10/2020

FORMA No. REN 0355610



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

190-0032 NÚMERO

1716133549 CÉDULA

CABRERA AGUILAR MARIA AUGUSTA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUPICRUZ ZONA  
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referendum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias que en.....SEIS.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi. NOTARIA XII  
Quito, 30 ENE 2014

Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

